



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 075-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 11 de Marzo del 2020.

VISTO:

El Informe Nro. 061-2020-UNIFSLB/PCO/DGA/JUEI de fecha 10 de Marzo del 2020, Informe Nro. 074-2020-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 11 de Marzo del 2020, Acta de sesión extraordinaria Nro. 023-2020-UNIFSLB/CO de la Comisión Organizadora de fecha 11 de Marzo del 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa en su Artículo 29° que la Comisión Organizadora es responsable de la conducción y dirección de la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, según el numeral VI - Disposiciones Específicas - numeral 6.1.4, literales c), d) y g) de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, señala que son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: convocar y presidir las sesiones de la Comisión Organizadora y determinar los asuntos a ser incorporados en la agenda. Supervisar la correcta ejecución y velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora;

Que, por Ley N° 29614 promulgada el 18 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSLB), con sede en el distrito y provincia de Bagua;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU, de fecha 03 de abril 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la misma que está integrada por: María Nelly Luján Espinoza, presidente; Wilder Espíritu Valenzuela Andrade, Vicepresidente Académico y Raúl Antonio Beltrán Orbegoso, Vicepresidente de Investigación; la misma que delega las funciones y responsabilidades a su presidente como la Máxima Autoridad Universitaria y en uso de las atribuciones que le confiere la vigente Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220, la misma que dispone la obligatoriedad de la adecuación; y la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Informe Nro. 061-2020-UNIFSLB/PCO/DGA/JUEI de fecha 10 de Marzo del 2020, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones Ing. Javier Apolinario Cisneros solicita la aprobación del Expediente Técnico Denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA, BAGUA DEL DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CÓDIGO ÚNICO 2430663,



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 075-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 11 de Marzo del 2020.

con un valor referencial ascendente a S/ 2,535,519.64 (Dos Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Diecinueve con 64/100 Soles), incluido IGV; documentación que es derivada al despacho de Presidencia a través del Informe Nro. 074-2020-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 11 de Marzo del 2020 suscrito por el Director General de Administración;

Que, por acuerdo de Comisión Organizadora, visto en el acta de Sesión Extraordinaria N° 02 3-2020-UNIFSLB/CO de fecha 11 de Marzo del 2020; la Comisión Organizadora por Unanimidad acordó: Aprobar el expediente técnico del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA, BAGUA DEL DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con un valor referencial ascendente a S/ 2,535,519.64 (Dos Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Diecinueve con 64/100 Soles), incluido IGV conforme a lo peticionado en el Informe Nro. 061-2020-UNIFSLB/PCO/DGA/JUEI de fecha 10 de Marzo del 2020;

Que, contando con los documentos del visto, así como los Informes técnicos de los profesionales responsables de la elaboración y revisión de los actuados, corresponde expedir el presente acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente técnico del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA, BAGUA DEL DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con CÓDIGO ÚNICO 2430663, con un valor referencial ascendente a S/ 2,535,519.64 (Dos Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Diecinueve con 64/100 Soles), incluido IGV, que contiene:

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

- 1.1. Generalidades
- 1.2. Antecedentes.
- 1.3. Finalidad.
- 1.4. Adquisición.
 - 1.4.1. Distribución de la Adquisición
 - 1.4.2. Resumen General de la adquisición

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- 2.1. Especificaciones de Fabricación

3. GARANTÍAS



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 075-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 11 de Marzo del 2020.

4. COTIZACIONES
5. COSTOS Y PRESUPUESTO
6. RELACIÓN Y CANTIDADES
7. CRONOGRAMAS
8. PLAZOS Y MODALIDAD DE ENTREGA

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, y a la parte interesada, en la forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Maria Nelly Luján Espinoza

Dra. María Nelly Luján Espinoza
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Claudia Lucero E. Noriega Chinchay

Abog. Claudia Lucero E. Noriega Chinchay
ICAL N° 5977
SECRETARIA GENERAL

